



Bogotá D.C
623

Señora

ESMERLDA NIAMPIRA SANTANA

Administradora

EDIFICIO LUCES DE SAN MIGUEL – PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 50 A No. 65-51/59/83

Ciudad

Asunto: Radicados No. 20176210048092-SDQS 1363042017

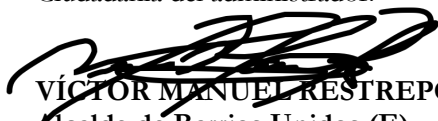
Respetada señora Esmeralda,

En atención a su petición elevada, en aras de dar cierre a posibles respuestas inconclusas dentro de los procesos de gestión, me permito manifestarle que en atención del radicado en referencia mediante el cuales solicita la inscripción y certificación del EDIFICIO LUCES DE SAN MIGUEL – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 50 A No. 65-51/59/63, me permito informarle que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 675 de 2001, para que esta autoridad local pueda efectuar la inscripción y posterior certificación de la existencia y representación legal de una persona jurídica sujeta al régimen de propiedad horizontal, es necesario presentar los siguientes documentos:

- 1.- Escritura pública de constitución de régimen de propiedad horizontal debidamente registrada ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.
- 2.- Certificado de Libertad de la Propiedad Horizontal.
- 3.- Documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal con copia de la cédula de ciudadanía y del Revisor Fiscal.

Revisados los documentos y Disco Compacto (CD) por usted aportados, se evidencia que remite el borrador de la minuta de la Escritura Pública del EDIFICIO LUCES DE SAN MIGUEL ubicado en la Carrera 50 A No. 65-51/59/83 de esta localidad y la carta de aceptación del nombramiento de la Representante Legal (Administradora provisional).

Por lo anterior, para poder inscribir y certificar la existencia y representación legal de la mencionada propiedad horizontal, es necesario que aporte una copia de la Escritura Pública autenticada en notaria y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, en caso que la propiedad horizontal cuente con Consejo de Administración será este organismo el que haga el nombramiento conforme al Artículo 50 de la mencionada ley, por tanto, debe remitir el Acta del nombramiento, carta de aceptación del cargo y copia de la Cédula de Ciudadanía del administrador.



VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Emmanuel Gómez Portilla - Abogado Contratista
Revisó: Paola Leyton Currea – Asesora Jurídica Área de Gestión Policial Jurídica
Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez – P.E. 222-24 A.G.P.